

resolución

Ángeles Santolària Morros, tercera teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Manresa, concejala delegada de Acción Social, a propuesta de la concejala delegada de Cohesión Social, Mayores y Salud, en relación a la solicitud de subvención del Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE), para proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Feres

1. El Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de inmigrantes extranjeros en Cataluña.
2. Desde hace años, el CITE viene trabajando, con reconocimiento general y prestigio por la labor realizada, en todos los aspectos de documentación legal y apoyo a la población extranjera que vive en el país, así como de defensa de los derechos personales y como colectivo.
3. Para este año 2019, el CITE tiene prevista la gestión de una oficina con el fin de proporcionar aquellos servicios que faciliten la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 12.620,54 EUR.
4. Mediante instancia presentada el día 25 de marzo de 2019 (registro de entrada núm. 17725), la representación de la entidad solicitó una subvención para sufragar parte de estos gastos.
5. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza el CITE y, por este motivo, se consignó nominativamente a la aplicación núm. 19 23135 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2019 la concesión de una subvención a su favor.
6. En fecha 7 de junio de 2019, el coordinador del Programa de acogida emitió la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio.

Fundamentos de derecho

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPV de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

4. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

5. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y establece los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

6. Las Bases de ejecución del programa RESUPUESTO complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. La memoria justificativa emitida por el coordinador del Programa de acogida en fecha 7 de junio de 2019 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

8. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, finalizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también el contenido del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley.

9. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga al Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) una subvención por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.

10. El pago del 50% de la totalidad de la subvención y se podrá realizar con anterioridad a la justificación de la subvención, tal y como prevé la memoria justificativa emitida por el coordinador del Programa de acogida en fecha 7 de junio de 2019.

11. En otro caso, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido por el coordinador del Programa de acogida el día 9 de enero de 2019.

12. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

13. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley , las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

14. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetos a su texto << las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 €. >> Idéntica previsión contenida en el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

15. En consecuencia, deberán cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde número 4619, de 19 de mayo de 2017, publicada en el *Boletín oficial de la Provincia de Barcelona* de 2 de junio de 2017

resuelvo

Primero.- Otorgar a la entidad Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) con CIF. núm. G-58540 428 una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de partida 1 9.23135.48920, por importe de NUEVE MIL EUROS (9. 0 00 €) para proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa.

segundo .- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y el Centro de Información para Trabajadores Extranjeros para proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa, de conformidad con el texto siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS (CITE) PARA LOS SERVICIOS DE INSERCIÓN Y AYUDA A LA ESTANCIA DE LOS INMIGRANTES EXTRANJEROS EN LA CIUDAD DE MANRESA PARA EL AÑO 2019

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent Torras, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otro, la Sra./ M. Antoni Mora Muñoz, con DNI número 46619709C, actuando en nombre y representación del Centro de Información de Trabajadores Extranjeros (CITE), domiciliada en Barcelona, vía Laietana, número 16, 1º, y con NIF número G-58540428, actuando en calidad de presidenta / presidente de la entidad.

Interviene también el Sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que el Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de inmigrantes extranjeros en Cataluña.

II. Que el Centro de Información para Trabajadores Extranjeros es una entidad de ámbito catalán que viene trabajando desde hace años -con reconocimiento general y prestigio para la tarea realizada- en todos los aspectos de documentación legal y apoyo a la población extranjera que vive en el país, así como la defensa de los derechos personales y como colectivo. Su servicio es gratuito y cubre una importante necesidad informativa y de apoyo legal. La entidad viene colaborando en el trabajo en red a nivel de ciudad y del Programa de Acogida.

III.- Por este año 2019 tiene previsto la gestión de una oficina con el fin de proporcionar aquellos servicios que facilitan la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 12.620,54 €, habiéndose solicitado a este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 25 de marzo de 2019 y registro de entrada núm. 17725, una subvención para hacer frente a los gastos derivados de la realización de estas actividades.

IV.- Desde el Programa de Acogida del Ayuntamiento y el Plan de Actuación Municipal, se tiene definida la necesidad de aproximarse información de diversa índole a la población inmigrante que o bien llega a la ciudad, o que tal vez hace más tiempo que es residente pero continúa con muchas carencias y dificultades para conocer y llegar a los recursos, servicios y prestaciones de la sociedad manresana. Una de las necesidades específicas de este colectivo es la de apoyo legal para los trámites de documentación personal y / o familiar que vienen marcados por la legislación de extranjería, así como la defensa de derechos fundamentales.

V. Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza el Centro de Información para Trabajadores Extranjeros y por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor del Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) para los servicios de inserción y ayuda a la estancia los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar al Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE), en concepto de subvención, la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 euros) para los servicios de inserción y ayuda la estancia de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa.

Este importe se encuentra consignado nominativamente a la aplicación presupuestaria número 23135 .489.20 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2019.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, el Centro de Información de Trabajadores Extranjeros (CITE) se compromete a:

- a) *Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación*
- b) *Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada*
- c) *Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal como determina el pacto cuarto y quinto.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento*
- e) *Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública*
- f) *Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá a la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten*
- g) *En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos conlleva la cesión, de manera compartida con los autores, los derechos de reproducción, distribución y comunicación*
- h) *Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Manresa*
- e) *Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteo del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.*

- j) *Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación*
- k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación*
- l) *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- m) *Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 euros, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.*

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Asimismo, la entidad se compromete a:

- *Habilitar, a su cargo, un local suficiente, a los efectos de su utilización como oficina de atención a los inmigrantes.*
- *Encargarse de su mantenimiento y administración.*
- *Contratar el personal que deberá realizar las tareas de atención a los inmigrantes, así como la de asesoría jurídica a los mismos.*
- *Tener la oficina abierta en la atención al público un día y un mínimo de 4 horas a la semana, facilitando el horario y dirección a la Junta de Manresa a los efectos de información a los usuarios que lo necesiten. Otras 4 horas se dedican a la gestión interna para cumplir el trabajo administrativo que precisa el servicio. Asimismo se hace constar que otro día de atención al público -con el mismo total de horas- está vinculado a la renovación del convenio anual con Diputación a través de la red OFIM.*
- *Ofrecer a través de la oficina de atención a los inmigrantes los siguientes servicios:*
 - *Tramitación de permisos de residencia, trabajo y nacionalidad.*
 - *Servicio de acogida e información a los inmigrantes extranjeros y derivación a los servicios básicos generales del Ayuntamiento de Manresa u otros a nivel de ciudad.*
 - *Ser vehículo de difusión de la cultura catalana entre los inmigrantes, y de la cultura de origen de estos hacia la sociedad de acogida.*
 - *Formar parte del Consejo Municipal de Interculturalidad y Migraciones, como órgano participativo y de coordinación ciudadana, así como de otras comisiones de trabajo que se puedan crear.*
- *El Centro de Información para Trabajadores Extranjeros ofrecerá los servicios y atención pactada a través de este convenio de forma gratuita a los usuarios del mismo, y en ningún caso se vincularán estos servicios al pago de una cantidad determinada o bien a la afiliación a ninguna entidad social y / o sindical.*
- *Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.*

Cuarto.- Pago

El Ayuntamiento de Manresa abonará a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, el 50% de la totalidad del importe establecido en el pacto segundo de este convenio, es decir, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500 EUR) Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El resto del importe **concedido, 4.500, 00 €**, será abonada por el Ayuntamiento de Manresa una vez realizada la actividad y previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada y aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Este pago se realizará **pr Evia presentación obligatoria antes del 15 de diciembre de 2019**, de la justificación de la totalidad del convenio de acuerdo con la documentación establecida en la cláusula quinta, o bien alternativamente, previa justificación simplificada provisional. Esta justificación simplificada contendrá:

- a) Breve memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, así como de las actividades realizadas.
- b) Memoria económica con cuenta justificativa provisional simplificado del coste de la actividad que deberá recoger una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.

Quinto.- Justificación.

En caso de que se haya optado por la presentación de la justificación simplificada provisional, la justificación definitiva de la totalidad del convenio deberá presentar como máximo el 28 de febrero de 2020.

La justificación de la totalidad de la actividad deberá contener la siguiente documentación sellada por la entidad beneficiaria:

- a) memoria detallada de la actividad concedida
- b) liquidación económica de la actividad, junto con las facturas relativas a la justificación

Estas facturas relativas a la justificación deberán reunir los requisitos siguientes.

- ser originales
- con fecha del año en que se otorgue la subvención o plazo a que se refieran las bases
- ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
- reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión)

Los gastos de personal deberán reunir los siguientes requisitos:

- recibos de nómina, rellenados de acuerdo con la OM 27-12-94 (nombre, apellidos y NIF de la / del trabajador / a, categoría profesional, número de afiliación a la

Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador , firma y sello de la empresa, etc)

- boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)

- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 12.620,54 EUR.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida, es decir, por un total de 9.000 EUR.

El gasto mínimo, realizada y justificada, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y / o en el acto de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínima conlleva la revocación total de la ayuda concedida y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa para la que se concedió la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos al día 1 de enero de 2019, y terminará el 31 de diciembre de 2019, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.

Esta comisión estará integrada por:

- La concejala delegada de Cohesión Social
- El coordinador del Programa de acogida
- Un / a representante del Centro de Información para Trabajadores Extranjeros.

Se reunirán, como mínimo, una vez al año antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no se puedan resolver de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Octavo.- Causas de extinción. Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto noveno.
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Noveno.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Décimo.- Revisión. La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Marco normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Responsabilidad frente terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.

Tercero .- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.